

Al contestar refiérase
al oficio n.º **20747**

11 de diciembre de 2024
DFOE-SOS-0892

Señor
Ricardo José Quesada Salas
Director, Administración y Finanzas
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Estimado señor:

Asunto: Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en la modificación n.º 7 del periodo 2024 del Instituto de Desarrollo Rural

La Contraloría General recibió el oficio n.º INDER-GG-AF-OFI-0666-2024 del 26 de noviembre de 2024, mediante el cual se remiten los presupuestos de los beneficios otorgados a sujetos privados incorporados en la modificación presupuestaria n.º 7-2024 del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), a favor de la Fundación Parque Marino del Pacífico, en el marco del Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el INDER, el Parque Marino del Pacífico y su Fundación, suscrito entre las partes el 22 de noviembre del 2024, con una vigencia de 48 meses.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que

DFOE-SOS-0892

2

11 de diciembre del 2024

este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución n.º R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el superior jerarca como requisito de validez consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 44 celebrada el 25 de noviembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

DFOE-SOS-0892

3

11 de diciembre del 2024

2. RESULTADOS

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre el presupuesto de beneficios presentado a aprobación:

1. Se aprueba :

- a) El beneficio otorgado a la Fundación Parque Marino del Pacífico por la suma de ₡897,9 millones, con fundamento en el artículo 11 de Ley de Creación del Parque Marino del Pacífico, ley n.º 8065 del 27 de enero de 2001, en el cual se establece que todas las instituciones y los órganos de la Administración Pública están autorizados para contribuir con recursos financieros para el funcionamiento del Parque.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto de los beneficios otorgados a la Fundación Parque Marino del Pacífico, por la suma de ₡897,9 millones, los cuales fueron incorporados en la modificación n.º 7-2024 del Instituto de Desarrollo Rural.

Atentamente,

Erick Alvarado Muñoz
Asistente Técnico

Carlos H. Picado Vargas
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

LBL/pmt

Ce: Expediente
G: 2024005474-1
Ni: 25676